RESOLUCIÓN N°. 103
(11 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°.088 DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA CORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y CONCURSO PÚBLICO ORIENTADO A LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2027

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial, de las conferidas por los artículos 126, 312 y 313 de la Constitución Política de 1991; el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y ajustado por la Ley 1904 de 2018; el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022; los artículos 47 y 48 de la Resolución N.° 092 de 2026; y los artículos 105 y 165 del Acuerdo N.° 009 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Resolución N.° 092 de 2026 dispuso que la Mesa Directiva, mediante resolución, conformará la Comisión de concejales, integrada por cinco (5) concejales de diferentes bancadas, a su criterio, y designará a uno de ellos como coordinador de la misma.

Que la citada disposición asignó a la Comisión de concejales la realización de una audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados, con el fin de escuchar y examinar a los habilitados, así como la selección de los diez (10) elegibles que serán presentados ante el Concejo Municipal, en los términos del cronograma de la convocatoria. ***Cuando ello no sea posible, se incluirá en la lista los más altos puntajes sin consideración al género***. (**Artículo 47. Parágrafo. Resolución N°.092 de 2026**).

Que el artículo 48 ibídem previó que, agotado el proceso de la Comisión de concejales, esta presentará al Concejo, por escrito y con la firma de todos sus integrantes, la lista definitiva de máximo diez (10) aspirantes, para su publicación en la página web de la Corporación.

Que mediante la Resolución N.° 088 de 2026 se designó la Comisión Accidental de Acreditación Documental de la Corporación, integrada por tres (3) concejales, con el objeto de acompañar y hacer seguimiento al proceso de convocatoria pública y concurso público orientado a la elección del (de la) secretario(a) general, en los términos del artículo 165 del Reglamento Interno adoptado mediante Acuerdo Municipal N°. 009 de 2025.

Que la Resolución N.° 088 de 2026 y la Resolución N.° 092 de 2026 regulan etapas sucesivas de un mismo proceso de selección, razón por la cual la Comisión Accidental de Acreditación Documental y la Comisión de concejales prevista en el artículo 47 de

esta última deben operar de manera articulada, a fin de evitar la duplicidad de instancias, la dilación injustificada del cronograma y el desconocimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, conforme a los artículos 209 de la Constitución Política y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el cronograma de la convocatoria fijó la conformación de la Comisión de concejales por parte de la Mesa Directiva para el once (11) de noviembre de 2026, con notificación a sus integrantes, y la audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para el dieciséis (16) de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m., en el Recinto de Sesiones de la Corporación, ubicado en la Carrera 25 N.° 9-79 del barrio Guayabal de Coveñas – Sucre.

Que, en consecuencia, se hace necesario armonizar la composición de la Comisión con el número de cinco (5) integrantes y con el criterio de representación de diferentes bancadas, conservando a los tres (3) concejales ya designados mediante la Resolución N.° 088 de 2026 y vinculando a dos (2) concejales adicionales, de modo que la designación original se entienda ampliada y actualizada para el cumplimiento de las etapas pendientes del proceso.

Que la Corte Constitucional, en las Sentencias C-105 de 2013 y SU-446 de 2011, ha señalado que las reglas de la convocatoria constituyen la norma reguladora del proceso, obligan por igual a la administración y a los participantes y deben garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, igualdad y mérito; en tal virtud, la modificación que aquí se adopta se contrae a ajustar la composición del órgano de acompañamiento, sin alterar las reglas sustanciales del proceso ni conferir ventaja alguna a los aspirantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del artículo primero de la Resolución N°. 088 de 2026. Modifíquese el artículo primero de la Resolución N.° 088 de 2026, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN**. Desígnese la Comisión de concejales de que trata el artículo 47 de la Resolución N°. 092 de 2026 —que para los efectos de la Resolución N.° 088 de 2026 conserva la denominación de Comisión Accidental de Acreditación Documental—, integrada por cinco (5) concejales de diferentes bancadas, en el siguiente orden:*

Ítem	Nombre y apellido	Partido político (bancada)
1	**JAVIER J. DÍAZ BLANCO**	Partido Político La Fuerza de la Paz
2	**MARTA RÍOS REVUELTA**	Partido Liberal Colombiano

Ítem	Nombre y apellido	Partido político (bancada)
3	**JHONY J. PINZÓN PESTANA**	Partido Centro Democrático
4	**MARÍA P. MENDOZA VEGA**	Partido Político Independientes
5	**LUIS E. OLASCOAGA CUELLO**	Partido Conservador Colombiano

PARÁGRAFO PRIMERO. La Comisión tendrá carácter accidental y su vigencia estará circunscrita exclusivamente al proceso de convocatoria pública, concurso público y elección del (de la) secretario/a general de la Corporación para el período institucional 2027, incluida la audiencia pública y la conformación de la lista de elegibles, sin que ello implique modificación de la composición de la Comisión de Acreditación Documental permanente de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de impedimento, recusación, renuncia o inasistencia debidamente justificada de cualquiera de sus integrantes, la Plenaria de la Corporación designará el (la) reemplazante correspondiente, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo N°.009 de 2025. Cuando la vacancia se produzca con antelación inferior a tres (3) días hábiles a la audiencia pública, la designación del reemplazo corresponderá a la Mesa Directiva, con el fin de no afectar la realización de la diligencia.

PARÁGRAFO TERCERO. La Comisión elegirá un coordinador entre sus integrantes en su sesión de instalación, o en su defecto este será designado por la Mesa Directiva, conforme al artículo 47 de la Resolución N.° 092 de 2026.

PARÁGRAFO CUARTO. Los honorables concejales JAVIER J. DÍAZ BLANCO, MARTA RÍOS REVUELTA y JHONY JOSÉ PINZÓN PESTANA, fueron designados por la Plenaria de la Corporación en sesión del veintinueve (29) de agosto de 2026, consignada en el Acta N.° 078, y se ratifican en la presente designación, conservando su continuidad y sin que su participación se entienda interrumpida.

En consecuencia, la Comisión queda ampliada de tres (3) a cinco (5) integrantes, incorporándose a ella los honorables concejales MARÍA P. MENDOZA VEGA y LUIS E. OLASCOAGA CUELLO, quienes se vinculan mediante esta resolución, expedida por la Mesa Directiva en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 47 de la Resolución N.° 092 de 2026. La composición así adoptada asegura la representación de cinco (5) bancadas distintas en la Comisión."

ARTÍCULO SEGUNDO. Coordinación. En la sesión de instalación, que se celebrará a más tardar el trece (13) de noviembre de 2026, la Comisión designará de entre sus integrantes a su coordinador, quien ejercerá la vocería de la instancia, convocará y presidirá sus sesiones, suscribirá las actas y el memorando de remisión de la lista de elegibles, y coordinará con la Secretaría General y con el Instituto Lleras

lo necesario para la realización de la audiencia pública. En su defecto, la designación corresponderá a la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. Audiencia pública y funciones de la comisión. En desarrollo del objeto previsto en el artículo segundo de la Resolución N.° 088 de 2026 y de lo dispuesto en el artículo 47 de la Resolución N.° 092 de 2026, la Comisión cumplirá las siguientes funciones, además de las ya asignadas:

1. Realizar la audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados el dieciséis (16) de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m., en el Recinto de Sesiones de la Corporación, con el fin de escuchar y examinar a los habilitados.
2. Garantizar que todos los habilitados sean oídos en igualdad de condiciones, conforme al orden de intervención que se establezca y a las reglas de la convocatoria, sin que la audiencia otorgue puntaje, en armonía con el criterio previsto en el artículo 51 de la Resolución N.° 092 de 2026.
3. Levantar acta de la audiencia, con registro de los habilitados citados, de los intervinientes, de las observaciones y preguntas formuladas y de las respuestas dadas, la cual se incorporará al expediente del proceso.
4. Seleccionar los diez (10) elegibles, atendiendo los criterios de mérito y de género previstos en el artículo 47 de la Resolución N.° 092 de 2026, y aplicando, cuando sea necesario, la regla de desempate del artículo 55 ibídem.
5. Presentar al Concejo Municipal, por escrito y con la firma de todos sus integrantes, la lista definitiva de máximo diez (10) aspirantes, conforme al artículo 48 de la Resolución N.° 092 de 2026, y remitirla mediante memorando a los honorables concejales en los términos del cronograma.

PARÁGRAFO. La audiencia pública se desarrollará con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad, igualdad, moralidad administrativa y debido proceso. La inasistencia de un habilitado no impedirá su realización, sin perjuicio de las consecuencias que la convocatoria prevea, y la Comisión dejará constancia de las citaciones efectuadas.

ARTÍCULO CUARTO. Quórum y decisiones. La Comisión sesionará y adoptará sus decisiones con la mayoría de sus integrantes y dejará constancia de ellas en acta. La lista definitiva de elegibles será suscrita por la totalidad de los integrantes designados, conforme al artículo 48 de la Resolución N.° 092 de 2026; para el efecto, la Secretaría Técnica verificará la asistencia de cada uno de ellos y la consignará en el acta de la correspondiente sesión.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaría técnica y apoyo operativo. La Secretaría General de la Corporación ejercerá la secretaría técnica de la Comisión y brindará el apoyo administrativo y logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones, incluida la citación de los habilitados, la disposición del recinto, el registro de

asistencia y la custodia de las actas. El Instituto Lleras, en su calidad de entidad operadora del concurso, prestará el apoyo técnico que se requiera para el desarrollo de la audiencia, sin que ello implique traslado de la competencia decisoria de la Comisión.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicaciones y publicidad. Notifíquese la presente resolución a los honorables concejales designados, a la Secretaría General, al Instituto Lleras y a la Comisión de Acreditación Documental, y publíquese en la página web de la Corporación www.concejodecovenas.gov.co en los términos del cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia de las demás disposiciones. Los demás artículos y disposiciones de la Resolución No. 088 de 2026 que no sean modificados expresamente mediante la presente resolución continuarán vigentes y producirán plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, se entiende incorporada a la Resolución N.° 088 de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias; en particular, la expresión "tres (3) concejales" contenida en el artículo primero de la Resolución N.° 088 de 2026 se entenderá sustituida por la de "cinco (5) concejales".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DARWIN CHICA TIRADO
presidente

MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta

KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general

Proyectó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Reviso y aprobó: Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 11/11/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			